



## Ayuntamiento de Los Alcázares

**Expediente n.º:** 8980/2019

**Informe de Secretaría**

**Procedimiento:** Elaboración y Aprobación del Presupuesto

**Título:** Aprobación del Presupuesto Municipal - PRESUPUESTO MUNICIPAL 2020

### INFORME DE SECRETARÍA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.g) del Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, regulado por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que exige la asistencia de esta Secretaría al Presidente de la Corporación, junto con la Interventora, para la formación del Presupuesto, a efectos procedimentales y formales, no materiales, emito el siguiente,

### INFORME

**PRIMERO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: XMQTJHCFKCCSTQY3RTR963SJL | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páquina 1 de 8



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### **SEGUNDO. En relación con las Bases de Ejecución del Presupuesto.**

1.- De conformidad con lo recogido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el presupuesto general de la Entidad incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

2.- Dichas Bases, por tanto, deberán tener en cuenta entre otra normativa, la vigente Ley de Contratos del Sector Público, cuya entrada en vigor se produjo en marzo de 2018, al igual que el Real Decreto, que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal, así como el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las Entidades del Sector Público Local.

### **TERCERO. En relación con la plantilla y los gastos de personal.**

#### **A) MASA SALARIAL**

1.- El artículo 103 bis de la LRBRL dispone:

**«Artículo 103 bis. Masa salarial del personal laboral del sector público local.**

1. Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

3. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días.»"

Esto implica que deberá darse cumplimiento a lo dispuesto anualmente por las sucesivas leyes de presupuestos generales del estado (o normas de similar rango) en cuanto a la fijación del límite máximo de incremento salarial permitido para los empleados públicos en cada ejercicio.

2.- Al no haberse aprobado Presupuestos Generales del Estado ni para el ejercicio 2019 (ni de momento para el 2020), a los efectos de lo indicado en el artículo transcrito en el párrafo anterior habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto-ley 20/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, que en su artículo 3 apartado dos establece que:

“Dos. En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1: 2,20 %.

PIB igual a 2,2: 2,40 %.

PIB igual a 2,3: 2,60 %.

PIB igual a 2,4: 2,80 %.

A los efectos de lo dispuesto en este apartado, en lo que a incremento del PIB se refiere, se considerará la estimación avance del PIB de cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE). Una vez publicado el avance del PIB por el INE y, previa comunicación a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo de 9 de marzo de 2018, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se aprobará, en su caso, la aplicación del incremento. Del citado Acuerdo se dará traslado a las Comunidades Autónomas, a las Ciudades Autónomas y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

*Además, se podrá autorizar un incremento adicional del 0,30 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homogenización de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones.”*

Asimismo, en el apartado 5 de este artículo, se establecen tablas, con las cuantías por los distintos conceptos retributivos, concretamente, sueldo base, y trienios, aplicables a los funcionarios incluidos en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, Art. 76, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, así como el importe de la percepción de las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre de 2020.

3.- Por otro lado, en el apartado siete de este mismo artículo, se permite una excepción, para el supuesto de adecuaciones retributivas que con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa, o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, aunque siempre teniendo en cuenta asimismo, otra limitación establecida por Ley, que hace referencia a la imposibilidad de incrementar la masa salarial, para el ejercicio correspondiente, en un porcentaje superior al antes reseñado. Por último, en su apartado once, señala el carácter básico de este artículo, siendo por tanto de aplicación a todas las Administraciones Públicas incluidas las Entidades Locales.

En conclusión de lo anterior y tal y como se desprende de lo determinado por el artículo 103 de la LRBRL, con motivo de la aprobación de cada presupuesto deberá calcularse la masa salarial derivada del mismo en los términos indicados por dicho precepto a los efectos de acreditar que ésta se ajusta a los límites y condiciones marcados en este ámbito por la normativa básica presupuestaria. Para ello, se tendrá en cuenta la aplicación de las normas arriba transcritas. El requisito de homogeneidad significa que los créditos destinados a las retribuciones del personal al servicio de una administración concreta no podrán experimentar un incremento superior al porcentaje citado respecto a los del ejercicio 2019, siempre que sea igual el número de empleados que en dicha fecha, es decir, que no se haya incorporado nuevo personal en los casos permitidos, y que las retribuciones en concepto de antigüedad no deban sufrir un aumento como consecuencia del perfeccionamiento de trienios. Es decir, en realidad – la dicción literal de la norma es clara - no se trata de que el capítulo I de gastos de personal no aumente, lo que permitiría aumentar las retribuciones simplemente amortizando plazas existentes, sino que debe compararse las retribuciones globales del personal que efectivamente prestaba servicios en 2019 y el que prestará servicios durante 2020, de tal manera que si el número de empleados es el mismo la masa global retributiva no puede aumentar más de un 2 %, sin perjuicio de las adaptaciones en función de la antigüedad y de las excepciones permitidas.

### **B) CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 7 DEL RD 861/1986 DE RETRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.**

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: XMQTJHCFKCCSTQY3RTR963SJJ | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P. 4 de 8



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

El Art. 7 del RD 861/1986 de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local establece una serie de límites respecto a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones, en los siguientes términos:

*"1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.*

*2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:*

*a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.*

*b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.*

*c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones."*

Pues bien, en este sentido el capítulo I del proyecto de presupuestos 2020 se deberá ajustar a los parámetros marcados por el antedicho artículo del RD 861/1986.

### **C) CREACIÓN NUEVAS PLAZAS EN PLANTILLA.**

En relación a la creación nuevas plazas en la Plantilla de personal habrá que tenerse en cuenta que la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado, al igual que hicieron las anteriores, sigue prohibiendo, aunque no expresamente, la libre incorporación de nuevo personal en las Administraciones Públicas. En concreto estos límites surgen en un momento posterior a la aprobación del presupuesto, en la Oferta de Empleo Público, que habrá de sujetarse a la fórmula de cálculo de la tasa de reposición de efectivos que dicha ley de Presupuestos Generales del Estado establece.

En este sentido la Ley de Presupuestos Generales del Estado establece en su artículo 19, que a lo largo de 2018, entendemos que aplicable al 2020 por la prórroga en la Ley de Presupuestos del Estado, sólo se podrá proceder en el Sector Público, delimitado en el artículo anterior, dentro del cual se encuentran las Corporaciones Locales, a la incorporación de nuevo personal, con sujeción a los límites y requisitos relativos a la tasa de reposición de efectivos establecidos en los distintos apartados del mismo precepto, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Públicas de ejercicios anteriores. Por otro lado, y según el mencionado artículo en su apartado dos, tampoco se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o funcionarios interinos, salvo casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

e inaplazables.

Además y en relación con la tasa de reposición habrá de tenerse en cuenta que la Ley 3/2017 de Presupuestos Generales del Estado introdujo una novedad importante en el sentido de la posibilidad de disponer por parte de las Administraciones públicas de una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que se ha completado en la Ley de Presupuestos de 2018, con la finalidad de reducir la tasa de cobertura temporal en cada una de las Administraciones y para ciertos sectores. No es objeto de este informe profundizar en estos procesos de estabilización, al que ya se hizo mención en el informe de esta Secretaría del presupuesto del pasado ejercicio que concluía que la tasa de cobertura temporal en cada ámbito, al final del período se tendría que situar por debajo del 8 por ciento. Considerando que la tasa de temporalidad se sitúa en el Ayuntamiento muy por encima de dicho porcentaje, se debería abordar en la próxima Oferta de Empleo Público (y/o sucesivas) el cumplimiento de dicho mandato legal.

Es por todo lo anterior, que se hace necesario que en la confección del Capítulo I las retribuciones del personal no experimenten un incremento global superior a los límites establecidos por la Ley de Presupuestos del Estado de 2018 y el Real Decreto-ley 2/2020, en los términos expuestos en este apartado.

### **CUARTO. Con relación a la documentación que ha de formar parte del Presupuesto Municipal y a su procedimiento de aprobación:**

1. En cuanto al contenido del presupuesto el Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, y otras de carácter económico, a través de su Disposición Final Primera, modifica el Art. 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, estableciendo lo siguiente: “*El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él, habrá de unirse la siguiente documentación:*

- a) *Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente, en relación con el vigente.*
- b) *Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos a seis meses del ejercicio corriente.*
- c) *Anexo de Personal de la Entidad Local.*
- d) *Anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio.*
- e) *Anexo de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.*
- f) *Anexo con información relativa a los Convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el Presupuesto general, y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro reconocidos en ejercicios anteriores, así como la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen y la referencia a que dichos Convenios incluyen la cláusula de retención de recursos*

---

### **Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

del sistema de financiación a la que se refiere el art. 57 bis de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

g) Un informe económico-financiero en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.”

### 2. En cuanto al procedimiento:

A. Una vez formado por el Presidente el Presupuesto General se remitirá a la Intervención, para su informe. (En cumplimiento del artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional). Igualmente, el órgano interventor deberá elaborar un informe de Evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto, de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

B. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.g) del Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, regulado por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que exige la asistencia de esta Secretaría al Presidente de la Corporación, para la formación del Presupuesto, a efectos procedimentales y formales, no materiales.

C. Emitidos los referidos informes y cualquier otro que se estime necesario, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, y se elevará al Pleno de la Corporación (con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación) para su aprobación, siendo el quórum necesario para la válida adopción del acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2020, se expondrá al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

E. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. En todo caso, la aprobación definitiva del presupuesto del año 2020 se debería haber realizado antes del 31 de diciembre de 2019, tal y como indica el artículo 169.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 20.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

F. El Presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2020, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

G. Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y al órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio descrito anteriormente. Además, en





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

virtud del artículo 8.1.d la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno “*los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Administraciones Públicas*” serán objeto de publicación activa conforme a la citada ley.

**H.** Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción, en virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

### QUINTO. CONCLUSIONES.

En base a todo lo anterior, y sin perjuicio del contenido del Presupuesto en relación con el estado de gastos e ingresos, el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y sobre sus distintos Anexos, sobre los que no corresponde a esta funcionaria pronunciarse, se considera que:

- 1.- El expediente contiene toda la documentación exigida legalmente.
- 2.- Debe seguirse el procedimiento que se contiene en el presente documento para la tramitación y aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2020.

Lo que informo a efectos de su unión al expediente.

Los Alcázares (Murcia), en fecha al margen

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: XMQTJHCFKCCSTQY3RTR963SJJ | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8